



Urumita, La Guajira siete (07) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	LUCIA ISABEL MOLINA ROJAS
DEMANDADO:	JUAN JOSE CARMONA SALAS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00047-00

Teniéndose en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido contra JUAN JOSE CARMONA SALAS, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso, se.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad del ejecutado el señor JUAN JOSE CARMONA SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.186.532, que se encuentren en el inmueble ubicado al Norte.- calle en medio y predios de las hermanas TORRES BARROS, mide este lado 3.80 metros; Sur.- con predios de los hermanos LIÑÁN CARMONA, mide este lado 3.80 metros; Este.- con predios de JUAN TOMÁS CARMONA PERPIÑÁN, mide este lado 15.80 metros y Oeste.- predios de WILCAR CAMELO, mide este lado 15.80 metros, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 214 - 37146, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de San Juan - La Guajira, bienes suntuarios de alto valor, excluyéndose los definidos en el artículo 594 del C.G.P.

Limitese el embargo y secuestro a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (9'000.000) M/CTE.

SEGUNDO: NOMBRAR como secuestre para las anteriores diligencias a LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO, identificado con NIT No. 9001454849, ubicada en la CARRERA 12 No 13-51 BARRIO OBRERO VALLEDUPAR, con número telefónico 3004957788 3215051701 y correo-e: agrosilvo@yahoo.es Comuníquesele esta decisión al señor secuestre, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA para la práctica de la referida diligencia, quien deberá cumplir la comisión en los términos de los arts. 595 y 596 del CGP, es decir efectuar el secuestro, con facultades para subcomisionar, posesionar al secuestre y fijar fecha para realizar la diligencia, pero sin potestad de fijar honorarios provisionales al secuestre. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso. Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, numero de celular, correo electrónico, y además advertirle al auxiliar que, en relación a la administración; debe presentar ante el despacho el informe respectivo. Lo anterior, so pena de ser relevado del cargo (arts. 49-51 del CGP).

CUARTO: La parte actora deberá darle trámite al despacho comisorio. Anéxese al despacho comisorio copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO